



ConcesiónAdmva.AdjudicaciónDirecta  
QuioscoPaseodelaDemocracia\_2011  
04-K-04\_2011

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO DE VENTA DE CHUCHERÍAS Y PRENSA SITO EN PASEO DE LA DEMOCRACIA, DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, habrá de regir el procedimiento tramitado, por Procedimiento Negociado con Publicidad, para la adjudicación de referencia.

**I.- Objeto del Contrato.-** Es objeto del presente expediente la **CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO DE VENTA DE CHUCHERÍAS Y PRENSA SITO EN PASEO DE LA DEMOCRACIA, DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.**

**II.- Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.-** El contrato de concesión se adjudicará por adjudicación directa y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, así como por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al presente ni a la legislación patrimonial, todo ello de conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de Andalucía en relación con el artículo 4.1.0) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público, así como Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Kioscos en la vía pública.

**III.- Naturaleza jurídica del Contrato.-** El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente explotación de kiosco de venta de chucherías y prensa sito en Paseo de la Democracia de Los Palacios y Villafranca.

**IV.- Perfil de contratante.-** El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca facilitará toda la documentación necesaria para concurrir a las licitaciones mediante su página web [www.lospalacios.org](http://www.lospalacios.org).

El perfil de contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la actividad contractual del Ayuntamiento de Los Palacios, tales como licitaciones abiertas o en curso, plazo de presentación de ofertas, fecha de apertura de plicas, adjudicación provisional y cualquier otra información útil de tipo general, como enlaces para acceder a la legislación y puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.



ConcesiónAdmva.AdjudicaciónDirecta  
QuioscoPaseodelaDemocracia\_2011  
04-K-04\_2011

**V.- Órgano de contratación.-** El órgano de contratación, según lo dispuesto en la Disposición Adicional II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, será el Alcalde.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

La dirección postal es: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Plaza de Andalucía, nº 6. 41720 - Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

**VI.- Obligaciones básicas del adjudicatario.-** Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

a) Prestar la explotación del kiosco de chucherías y prensa poniendo para ello en funcionamiento el mismo.

b) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación. Debiendo de reponer aquellas que por su funcionamiento no sean adecuadas para la explotación del kiosco. La limpieza se efectuará por cuenta del concesionario.

c) Admitir al uso de la instalación a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

d) Responder frente a terceros por los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Delegación de Edificios Públicos.

e) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

f) No subarrendar o ceder la explotación del kiosco a un tercero.

g) Una vez vencido el plazo de la concesión, que será de tres años, prorrogables en las condiciones fijadas por la Ordenanza Municipal, abandonar y dejar libre y expedito los bienes objeto de la misma pudiendo el Ayuntamiento en su caso acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El titular de la licencia está obligado a desempeñar personalmente la actividad y a mantener abierto en el horario establecido, el kiosco, salvo los días de descanso de la semana, festivos y vacaciones que a cada uno correspondan. Cuando el titular pretenda cerrar el kiosco por más de 10 días consecutivos, o discontinuos dentro del



ConcesiónAdmva.AdjudicaciónDirecta  
QuioscoPaseodelaDemocracia\_2011  
04-K-04\_2011

mismo mes, deberá solicitar del Ayuntamiento la autorización para ello, con la antelación suficiente y alegando las razones que lo exigen. A la vista de las mismas, la Alcaldía concederá o denegará la petición. En caso afirmativo se colocará leyenda indicando los puestos del mismo objeto de venta más cercanos.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, entre el 15 de junio al 30 de septiembre, y con motivo de vacaciones, podrá cerrarse durante 30 días consecutivos. El titular deberá solicitarlo del Ayuntamiento con 15 días de antelación y se entenderá autorizado el cierre por vacaciones si la Alcaldía no le notificase la denegación expresa en el plazo de 7 días.

Una vez concedida la licencia, el titular deberá proceder a la instalación del kiosco conforme al modelo aprobado o que se le indique por los Servicios Técnicos, en el plazo máximo de tres meses. En casos muy justificados podrá autorizarse, previa petición del titular y alegando las razones que tenga para ello, la prórroga del igual período antes fijado.

El titular de la licencia estará obligado a abonar los impuestos y tasas municipales que se le liquiden por la ocupación de la vía pública, o cualquier otra que fuera de aplicación.

El titular estará obligado a realizar por su cuenta las obras relativas a la construcción del kiosco y su colocación, así como las referentes a la instalación eléctrica y demás adicionales que en su caso correspondieran.

El titular de la licencia estará obligado a mantener en buen estado de conservación la instalación, la porción de vía pública que ocupa el kiosco, y en caso de traslado, realizará a sus expensas las obras necesarias para dejar en perfectas condiciones el lugar antes ocupado.

Concedida la autorización para la instalación de un kiosco en un lugar determinado, el titular de la licencia estará obligado a permanecer en dicho sitio por un período mínimo de tres años, antes de solicitar un nuevo traslado, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Kioscos en la vía pública.

#### **VII.- Derechos del adjudicatario.-** Son derechos del adjudicatario.

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la explotación del kiosco.

b) Percibir las retribuciones que corresponda por parte de los usuarios debidas a la explotación del kiosco.

c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones de la explotación de kiosco



Concesión Admva. Adjudicación Directa  
Quiosco Paseo de la Democracia\_2011  
04-K-04\_2011

bar impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión de la explotación de kiosco si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión de la explotación de kiosco.

### **VIII.- Facultades de la Corporación**

Por razones de urbanismo, circulación rodada o peatonal, o por cualquier clase de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la licencia concedida para la ocupación de la vía pública con un kiosco, en cuyo supuesto, el beneficiario quedará obligado a retirar las instalaciones durante el plazo que expresamente se le ordene. El Ayuntamiento podrá igualmente ordenar el traslado de la instalación del kiosco, sin indemnización alguna.

El traslado antes indicado deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la recepción de la correspondiente notificación, y en caso de incumplimiento lo llevará a cabo el propio Ayuntamiento, mediante acción subsidiaria, a costa del titular.

En los casos previstos en el presente artículo, el ayuntamiento viene obligado a permitir el traslado del kiosco a otro lugar por el período que reste de validez de la licencia.

### **IX.- Condiciones de instalación**

Los kioscos se instalarán según el modelo diseñado por el Ayuntamiento y en el lugar que se señale en la concesión, y en caso de tratarse de traslado se le autorizará, previo informe de los Servicios Técnicos competentes, en sitios que no perturben la circulación peatonal y rodada, ni interfieran la visibilidad de señales de tráfico ni el acceso a elementos de mobiliario urbano. La anchura mínima que ha de tener la acera para que pueda permitirse la instalación de un kiosco es de 5,66 metros y la distancia mínima del bordillo, será de 1,50 metros.

Los kioscos que ocupan parcialmente los acerados deberán señalizarse para indicación de invidentes, mediante franjas de 1 metro de ancho con pavimento de diferente textura y color en todos los frentes de sus accesos peatonales, y no disponer de toldos o elementos volados sobre sus paramentos verticales situados a una altura inferior a 2,10 m.

Su disposición deberá permitir el tránsito peatonal ajustándose a las normas establecidas para itinerario peatonales contenidas en las "Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas". Asimismo deberá permitir la aproximación frontal de una persona en silla de ruedas.

En ningún caso estará permitido colocar en torno al kiosco armazones, estanterías, plásticos ni cualquier otro elemento que dificulte el tránsito peatonal o suponga un deterioro del medio urbanístico.





Concesión Admva. Adjudicación Directa  
Quiosco Paseo de la Democracia\_2011  
04-K-04\_2011

33%	a	64%	2 puntos
0%	a	33%	1 punto

## 2.- Situación laboral. Se puntuará:

- Paro con más de 4 años. 4 puntos.
- Paro con menos de 4 años. 3 puntos.
- Pensionistas: 2 puntos.
- Trabajo Eventual: 1 punto.

## 3.- Datos económicos familiares. Se puntuará:

- Menos de 468 Euros: 3 puntos.
- De 468 a 624 Euros: 2 puntos.
- Más 624 Euros: 1 punto.

## 4.- Convivencia con el solicitante. Se puntuará:

- Por cónyuge: 0.50 puntos.
- Por hijo: 0.50 puntos.
- Por hijo y/o cónyuge discapacitado: 1 punto.
- Por otros familiares a su cargo: 0.25 puntos.

(Sólo para aquellos familiares que no tengan ningún tipo de ingresos).

## 5.- Edad. Se puntuará:

* 16	a	26	2 puntos
* 27	a	37	3 puntos
* 38	a	59	4 puntos
* 60	a	64	1 punto

## 6.- Circunstancias familiares. Se puntuará:

- Por hijo o familiar a su cargo con minusvalía de grado igual o superior al 33%: 2 puntos.

- Por hijo o familiar a su cargo con minusvalía de grado igual o superior al 66%: 4 puntos.

## 7.- Nivel de instrucción. Se puntuará:

- Bachiller o superior: 0 puntos.
- Graduado escolar o equivalente: 1 punto.
- Estudios primarios: 2 puntos.



ConcesiónAdmva.AdjudicaciónDirecta  
QuioscoPaseodelaDemocracia\_2011  
04-K-04\_2011

- Solo sabe leer y escribir: 3 puntos.
- No sabe leer y/o escribir: 4 puntos.

### **XV.-Adjudicación.-**

La adjudicación se acordará por el Alcalde-Presidente en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el perfil de contratante de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

### **XVI.- Formalización del contrato.**

El contrato derivado de la adjudicación objeto del presente pliego de condiciones se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

**XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

**XVIII.- Modificación de la concesión.-** El adjudicatario gestionará la concesión respetando el proyecto y documentación técnica aprobado por el Ayuntamiento con los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto y en las condiciones económicas, considerándose como modificación sustancial toda aquella que supere el 30 % del presupuesto de la obra o el 15 % de las condiciones económicas.

Las modificaciones requerirán autorización motivada del Ayuntamiento previo informe técnico.

Las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento serán de obligado cumplimiento por el concesionario cuando no superen los límites señalados en el párrafo 2º del presente apartado, debiendo mantenerse el equilibrio económico de la concesión.

**XIX.- Sanciones.-** La facultad sancionadora corresponde a la Alcaldía o Delegación competente, y las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves.

- La ausencia de limpieza o decoro del kiosco, así como su adecuada conservación.
- Mantener cerrado el puesto o kiosco durante un tiempo superior a 3 días y menos



Concesión Admva. Adjudicación Directa  
Quiosco Paseo de la Democracia\_2011  
04-K-04\_2011

de 10, dentro de un mismo mes, sin causa justificada.

- Cualquier otra no prevista en las presentes Ordenanzas.

Se consideran faltas graves:

- La reiteración de faltas leves.
- Mantener cerrado el kiosco por un tiempo superior a 10 días e inferior a 20, dentro de un mismo mes, sin la debida autorización municipal.
- La instalación de elementos adicionales autorizables sin haber obtenido previamente la licencia municipal.
- Ocupar con la instalación una superficie de vía pública mayor de la autorizada.
- No ocupar exactamente el lugar que le haya sido fijado en la licencia o en el traslado autorizado.
- Exponer al público productos o géneros que no sean los expresamente objeto de la licencia.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves.
- La instalación de un kiosco con modelo o diseño distinto al expresamente autorizado o con incumplimiento de las condiciones exigidas.
- La instalación de elementos adicionales no autorizables.
- Mantener cerrado el kiosco por tiempo superior a 20 días, dentro del mismo mes, sin la expresada autorización del Ayuntamiento, salvo lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Kioscos en la vía pública.
- Desobedecer una orden de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Kioscos en la vía pública, en el plazo concedido para ello.
- El traspaso, arrendamiento, permuta, etc., de la licencia concedida.
- La venta de productos ilegales.
- Efectuar un desplazamiento de las instalaciones sin la preceptiva autorización.
- Ejercer cualquier otra actividad o profesión remunerada.

Las infracciones leves serán sancionadas mediante apercibimiento, con multa en cuantía no superior a 90,15 Euros, con cierre de la instalación por un período máximo de 15 días, pudiendo ser aplicadas indistinta o conjuntamente.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa en cuantía de 90,16 a 150,25 Euros, y con cierre de la instalación por período superior a 15 días e inferior a un mes.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 150,26 a 300,51 Euros e incluso podrá llegarse a la revocación de la licencia, sin que ello represente el derecho a indemnización alguna.



ConcesiónAdmva.AdjudicaciónDirecta  
QuioscoPaseodelaDemocracia\_2011  
04-K-04\_2011

Las sanciones serán impuestas por la Alcaldía o Delegación competente, previa audiencia al interesado.

Los tipos máximos de las cuantías de las sanciones señaladas en los tres artículos anteriores se elevarán en la misma proporción en que lo fueren las establecidas actualmente en el artículo 59 de R.D Legislativo 781/86, de 18 de abril (Boletín Oficial del Estado numero 96, de 22 de abril de 1986).

**XX.- Resolución del Contrato.-** El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas siguientes:

- a. Por vencimiento del plazo.
- b. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c. Por desafectación del bien.
- d. Por mutuo acuerdo.
- e. Por revocación.
- f. Por resolución judicial.
- g. Por renuncia del concesionario.
- h. Por caducidad.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La pérdida física del bien por caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnización.

La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado.

La existencia de un mejor derecho por parte de un tercero sobre el bien objeto de la concesión, acreditada por resolución administrativa o judicial firme, producirá la pérdida jurídica del bien que amparaba la concesión, debiendo la Entidad Local abonar al concesionario los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado, sin perjuicio de que pueda hacer valer frente al nuevo titular sus derechos económicos sobre las construcciones o instalaciones llevadas a cabo por el concesionario.

La pérdida de la condición demanial del bien objeto de la concesión determinará su extinción con la obligación por parte de la Entidad Local de indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen producido al concesionario, en su caso.

La extinción por mutuo acuerdo procederá, cuando sin concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
Secretaría General

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Referencia · P.C.M.

Página 10 de 10  
Secretaría/PCM

ConcesiónAdmva.AdjudicaciónDirecta  
QuioscoPaseodelaDemocracia\_2011  
04-K-04\_2011

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

Si la concesión incluyera prestación de un servicio al público, podrá exigirse al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto el Ayuntamiento resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

El Ayuntamiento tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión o imposición de las penalidades fijadas en la cláusula XIX.

Acordada la revocación de la concesión, el Ayuntamiento podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**XXI.- Régimen jurídico.-** En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes y Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**XXII.- Jurisdicción competente.-** Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Los Palacios y Villafranca, a cuya competencia se someten las partes contratantes.



ConcesiónAdmva.AdjudicaciónDirecta  
QuioscoPaseodelaDemocracia\_2011  
04-K-04\_2011

### **ANEXO.- Modelo de solicitud.-**

El modelo de solicitud será el siguiente:

Excmo. Sr:

Datos del solicitante

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I número  
\_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_ fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ estado civil  
\_\_\_\_\_ profesión \_\_\_\_\_ lugar de residencia \_\_\_\_\_ Provincia:  
\_\_\_\_\_ Domicilio: Calle o plaza: \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_.

### **Datos y características personales.**

Situación laboral:

- Paro con más de 4 años.
- Paro con menos de 4 años.
- Pensionista (invalidez, viudedad, etc.)
- Trabajo eventual.
- Trabajo por cuenta propia.

Nivel de instrucción:

- No sabe leer ni escribir
- Sólo sabe leer y escribir.
- Estudios primarios.
- Graduado Escolar o equivalente
- Bachiller o más.

Edad:

Minusvalía personal:

- Disminución física o psíquica, con certificado médico de capacidad  
laboral.

Grado de invalidez:

- Menos del 33 %.
- Del 33% al 65%.
- Del 65% en adelante.



ConcesiónAdmva.AdjudicaciónDirecta  
QuioscoPaseodelaDemocracia\_2011  
04-K-04\_2011

#### Composición familiar:

Se deberá indicar si conviven con el solicitante el cónyuge, hijo, hijo y/o cónyuge discapacitado u otros familiares a su cargo de conformidad con lo previsto en la cláusula XIV del pliego.

#### Datos económicos familiares.

Ingresos totales mensuales de la familia:

- Menos de 468 Euros: 3 puntos.
- De 468 a 624 Euros: 2 puntos.
- Más 624 Euros: 1 punto.

El solicitante afirma y asegura que los datos antes indicados son ciertos, y se compromete formalmente a desempeñar personalmente la actividad para la que solicita la licencia, así como a no ejercer ninguna otra actividad o profesión remunerada y a cumplir con las obligaciones impuestas en las Ordenanzas vigentes. Asimismo, se compromete, caso de accederse a lo solicitado, a los siguientes:

- 1º) Ejecutar la instalación a su cuenta.
- 2º) Darse de alta en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal.
- 3º) Abonar las tasas municipales que sea procedentes.

Los Palacios y Villafranca, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

El Solicitante, \_\_\_\_\_

#### Documentos que deberá aportar el solicitante:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe de 662,39 euros.
- Fotocopia del D.N.I:
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la tarjeta del INEM/SAE y certificado de la Oficina de Empleo de no recibir cantidad alguna por subsidio, o en caso, cuantía de éste.
- Certificado de convivencia.



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
Secretaría General

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Referencia · P.C.M.

Página 13 de 13  
Secretaría/PCM

ConcesiónAdmva.AdjudicaciónDirecta  
QuioscoPaseodelaDemocracia\_2011  
04-K-04\_2011

- Certificado de minusvalía del titular de la petición y /o del familiar, si procede, especificando capacitación laboral y con indicación de si percibe cantidad algunas y cuantía de ésta.

- Certificado de pensionista, si procede y cuantía de la pensión.
- Contrato de compra o arrendamiento de la vivienda donde habita.
- Declaración jurada de ingresos familiares y justificantes de ellos.
- Certificado de antigüedad en situación de desempleado.

La falsedad probada de los datos aportados por el solicitante o de los documentos aportados, implicará la eliminación automática de la petición.